

66

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES



RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-

RESOLUCION No _____
(_____)

“Por la cual se delegan unas funciones”

EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante herramientas como la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que los representantes legales de organismos y entidades estatales podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, los jefes o representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para realizar licitaciones o concursos o para la celebración de contratos.

Que el artículo tercero del Decreto 3912 de 2004 “Por el cual se aprueba la estructura de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC y se determinan las funciones de las dependencias”, establece como función del Gerente la administración de la sociedad para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma.

Que la Oficina Asesora Jurídica ha expedido concepto favorable para la suscripción de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. La representación de RTVC en los procesos judiciales, para lo cual podrá:

- a) Promover y atender los procesos judiciales en que RTVC actúe como parte demandante o demandada.
- b) En general, realizar las actuaciones necesarias para la cabal representación de RTVC en los procesos judiciales.

Artículo Segundo. Créase el Comité de Licitaciones y Concursos Públicos como organismo asesor para todos los procesos de licitación y concursos públicos de la entidad. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES



RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-
RESOLUCIÓN No. DE

- a) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien lo presidirá
- b) El Subgerente de Televisión
- c) El Subgerente de Radio
- d) El Subgerente de Soporte Corporativo
- e) El Jefe de Administración de la Contratación

La asistencia a las reuniones es indelegable. El Comité podrá invitar a los funcionarios que estime conveniente.

Artículo Tercero. El Comité de Licitaciones y Concursos Públicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar los estudios previos que deba realizar RTVC antes de la apertura de licitaciones y concursos públicos
- b) Analizar y recomendar los proyectos de pliegos de condiciones o de términos de referencia de los procesos licitatorios y concursos públicos
- c) Analizar y recomendar los pliegos de condiciones o de términos de referencia de los procesos licitatorios y concursos públicos
- d) Analizar y recomendar las adendas a los pliegos de condiciones o términos de referencia
- e) Con base en la evaluación de las ofertas recomendar la adjudicación de los contratos en los procesos de licitación y concursos públicos
- f) Recomendar la declaratoria de desierta de una licitación o concurso público cuando a ello hubiere lugar

Parágrafo. De las deliberaciones del Comité se levantarán actas en las que deberá constar la fecha, lugar, temas tratados, conclusiones y recomendaciones y serán firmadas por todos los participantes.

Artículo Cuarto. Delegar en los Subgerentes de Televisión, Radio y Soporte Corporativo las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y adelantar los procesos de selección y suscripción de contratos con valor igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la sustituyan o modifiquen. Esta delegación comprende, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Expedir los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas tales como: actos de apertura, adendas, adjudicación, suscripción de contratos y demás actividades inherentes y necesarias para el total trámite de dichos procesos de contratación.
 - b) Suscribir modificaciones, otros y adiciones a los contratos de su competencia.
 - c) Imponer multas al contratista, interpretar y terminar los contratos, declarar la caducidad o incumplimiento, hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas en los contratos de su competencia.
2. Liquidar los contratos celebrados o subrogados por RTVC con valor igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Designar los interventores y supervisores internos de los contratos celebrados o subrogados por RTVC con valor igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

68

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES



RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-
RESOLUCIÓN No. DE

Parágrafo Primero. Para efectos de determinar el competente para cada proceso de selección de contratistas, se considera delegado el Subgerente cuya dependencia requiera la contratación, para efectos de cumplir con su función misional.

Parágrafo Segundo. De conformidad con lo previsto en los estatutos de RTVC y en el artículo 4 del Decreto 3912 de 2004, los procesos de selección de contratistas serán coordinados por la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo Tercero. Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes los Sugerentes y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberán presentar a la Gerencia un informe en el que se relacionen los procesos de selección a realizar en ese mes, así como la información de los contratos celebrados y liquidados en el mes anterior. Este informe deberá contener como mínimo la siguiente información: objeto, contratista (para los contratos celebrados), valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, estado (en proceso de selección, por iniciar, en ejecución, liquidado, etc.) y mecanismo de selección.

Artículo Quinto. Delegar en el Subgerente de Soporte Corporativo las siguientes funciones:

1. Autorizar licencias ordinarias y de permisos remunerados de todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de RTVC. Toda solicitud en este sentido deberá contar con el visto bueno del superior jerárquico y del Subgerente o Asesor correspondiente
2. Ordenar el gasto de la nómina, aportes, prestaciones sociales, horas extras y demás servicios personales inherentes a la administración del talento humano vinculado a la planta de personal de RTVC.
3. Ordenar el gasto correspondiente a viáticos por comisiones del servicio dentro y fuera del territorio nacional de todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de RTVC.
4. Realizar todos los trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito en relación con los vehículos de RTVC, incluyendo la firma de los respectivos documentos.
5. Ordenar el pago de todas las obligaciones adquiridas por RTVC de conformidad con la Ley 80 de 1993, Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que los modifiquen o adicionen.
6. Suscribir y presentar todos los documentos de carácter tributario y los informes de tipo financiero ante los organismos correspondientes, y atender los requerimientos de tipo financiero y tributario que le sean exigidos a la Entidad.

Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EDUARDO OSORIO LOZANO
Gerente

4.



radio televisión nacional de colombia - rtvc

RESOLUCIÓN No. DE

(138)

Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 017 de 2005 y 138 de 2006

LA GERENTE DE radio televisión nacional de colombia
- rtvc -

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3550 de 2004, estableció que la sociedad **radio televisión nacional de colombia - rtvc**, tiene el carácter de gestor del servicio público de radio y televisión, transfiriéndole todas aquellas funciones asignadas por Ley a Inravisión hoy en liquidación.

Que mediante Resolución No. 017 de 2005, modificada mediante Resolución No. 138 de 2006, el Gerente de **radio televisión nacional de colombia - rtvc**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó algunas funciones en funcionarios de los niveles directivo y asesor de la entidad.

Que punitivamente el artículo Cuarto de la mencionada Resolución, delegó en los Subgerentes de Televisión, Radio y Soporte Corporativo las siguientes funciones:

...“

1. *Ordenar el gasto y adelantar los procesos de selección y suscripción de contratos con valor igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la sustituyan o modifiquen. Esta delegación comprende, entre otras, las siguientes funciones:*
 - a) *Expedir los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas tales como: Actos de apertura, adendas, adjudicación, suscripción de contratos y demás actividades inherentes y necesarias para el total trámite de dichos procesos de contratación.*
 - b) *Suscribir modificaciones, otros y adiciones a los contratos de su competencia.*
 - c) *Imponer multas al contratista, interpretar y terminar los contratos, declarar la caducidad o incumplimiento, hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas en los contratos de su competencia.*
2. *Liquidar los contratos celebrados o subrogados en RTVC con valor igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
3. *Designar los interventores y supervisores internos de los contratos celebrados o subrogados por RTVC con valor igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

...” 108

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que “*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*”.

Que en atención al giro normal del objeto de **rtvc**, al interior de los Canales **señalcolombia** e Institucional se desarrolla gran parte de la gestión misional de la entidad, razón por la cual, y en atención a los principios de economía y eficiencia, se estima que dentro del desarrollo de sus funciones, tales Coordinadores ordenen el gasto relacionado con las actividades de su área de competencia en cuantía limitada.

Que en razón a la dinámica de su gestión, al interior de la Subgerencia de Radio, se desarrollan negociaciones relacionadas con intercambios a efectos de optimizar los resultados de la programación a través de patrocinios, auspicios, colaboraciones o menciones, por lo cual es pertinente que dicha área sea competente para adelantar y formalizar tales negociaciones.

Que de conformidad con la distribución y definición de funciones de la planta de trabajadores de **rtvc**, los cargos de Coordinación de los Canales **señalcolombia** e Institucional, se encuentran jerárquicamente dentro del nivel ejecutivo de la entidad, y por su parte la Subgerencia de Radio se encuentra en el nivel directivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los Coordinadores de los Canales **señalcolombia** e Institucional, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y adelantar los procesos de selección y suscripción de contratos con valor igual o inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la sustituyan o modifiquen. Esta delegación comprende, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Expedir los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas tales como: Actos de apertura, adendas, adjudicación, suscripción de contratos y demás actividades inherentes y necesarias para el total trámite de dichos procesos de contratación.
 - b) Suscribir modificaciones, otros y adiciones a los contratos de su competencia.
 - c) Imponer multas al contratista, interpretar y terminar los contratos, declarar la caducidad o incumplimiento, hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas en los contratos de su competencia.
2. Liquidar los contratos celebrados o subrogados en RTVC con valor igual o inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Designar los interventores y supervisores internos de los contratos celebrados o subrogados por RTVC con valor igual o inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

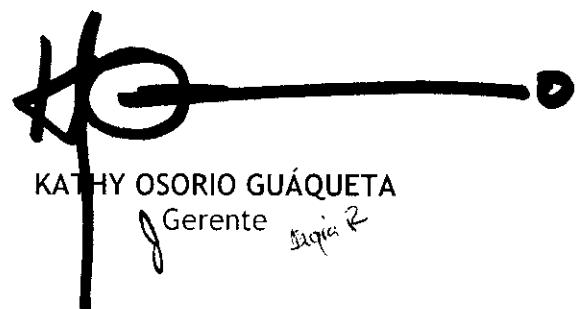
ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Subgerente de Radio, la realización de intercambios de material radiofónico o informativo con fines de patrocinio, auspicio, colaboración o mención.

ARTÍCULO TERCERO: En lo que no contravenga lo dispuesto en la presente Resolución, el contenido de las Resoluciones 017 de 2005 y 138 de 2006, continúan vigentes sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



A handwritten signature in black ink, appearing to read "KO" with a horizontal line extending to the right, followed by a small circle.

KATHY OSORIO GUÁQUETA
Gerente *Agua* ²